



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 038-CU-ULCB-2023

Lima, Mayo 9 de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Lo previsto en el artículo 92 del Estatuto de la Universidad Le Cordon Bleu,
2. El Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar Universitario aprobado por Resolución N° 079-CU-ULCB-2022.
3. Las disciplinas deportivas especificadas en el Reglamento Deportivo aprobado por Resoluciones 014, 018 y 037-CU-ULCB-2018,

La necesidad de actualizar el indicado reglamento deportivo conforme a lo normado en materia deportiva universitaria y al funcionamiento de Oficina de Bienestar Universitario, estando a lo aprobado y, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Deportivo que forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO: Déjese sin efecto las Resoluciones N° 014, 018 y 037-CU-ULCB-2018, en todos sus extremos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Meri Consuelo Trigoso Guadalupe
Secretario General



AUGUSTO ENRIQUE DALMAU GARCÍA BEDOYA
Rector



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 038-CU-ULCB-2023

UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU

REGLAMENTO DEPORTIVO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - La Universidad Le Cordon Bleu promueve actividades deportivas con el fin de contribuir a la formación personal de sus estudiantes y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2. - El presente reglamento regula los mecanismos de reconocimiento y apoyo para los estudiantes que practican una disciplina deportiva dentro del ámbito universitario y/o representan a la Universidad Le Cordon Bleu en competencias oficiales o como parte de las disciplinas deportivas del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).

Artículo 3. – Ámbito de aplicación:

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a todos los estudiantes participante o no del PRODAC, personal administrativo y autoridades de la Universidad, sin perjuicio de otros reglamentos y documentos específicos que existan y que resulten aplicables.

Artículo 4. - Para efectos del presente reglamento, se definen los siguientes términos:

- a. **Semestre:** Es el periodo académico de clases de 17 semanas. En cada año se establecen dos periodos académicos regulares.
- b. **Estudiante regular:** Es el estudiante que se encuentra matriculado en mínimo doce (12) créditos académicos.
- c. **Deportista:** estudiante que forma parte de los talleres deportivos que ofrece la Universidad.
- d. **Deportista destacado:** Es aquel estudiante que integra un equipo representativo de la universidad y que cumple con los requisitos establecidos en el reglamento para obtener la condición de deportista destacado; el cual, luego de ser propuesto por el entrenador de la disciplina correspondiente, es nombrado deportista destacado en el Programa de Alta Competencia (PRODAC).
- e. **Deportista calificado de alto nivel:** Es aquel deportista que reúne los requisitos definidos por el Instituto Peruano del Deporte - IPD, y que cuenta con la certificación vigente emitida por el mismo.
- f. **Entrenamiento deportivo:** Es aquel proceso de formación integral en aspectos físicos y teórico tácticos de la persona, basado en principios pedagógicos y técnicos, desarrollados con el propósito de lograr máximos rendimientos.
- g. **Disciplina deportiva:** es la actividad física planificada que se practica en forma individual o colectiva con la finalidad de lograr un alto rendimiento deportivo en el ámbito universitario local, regional, nacional o internacional.
- h. **Campeonato Oficial:** evento deportivo que cuenta con la aprobación de la Oficina de Bienestar Universitario, cuyos resultados califican para la obtención de beneficios o estímulos.
- i. **Implementos Deportivos:** se consideran implementos deportivos al uniforme, buzo y calzado utilizados en la práctica de cada disciplina deportiva que la Universidad entrega de acuerdo previa autorización a cada Deportista Calificado. Los buzos y uniformes son propiedad de la Universidad y los deportistas los utilizan en tanto integren los equipos representativos; si dejan de integrarlos deben devolver los implementos. El buzo y los uniformes constituyen emblemas de la Universidad; por consiguiente, el uso indebido que se les dé será sancionado de acuerdo con el presente reglamento.
- j. **Egresado deportista:** el egresado que al momento de haber obtenido dicha condición sea un deportista destacado. Este egresado podrá participar en las actividades deportivas de la Universidad. Su participación se restringirá a una sola disciplina deportiva y estará limitada a los dos años siguientes a su fecha de egreso.
- k. **Equipo representativo:** conformado por estudiantes, sean deportistas destacados o no, y/o



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 038-CU-ULCB-2023

egresados, quienes luego de ser seleccionados por el entrenador, asumen voluntariamente el compromiso de representar a la Universidad, de manera individual o colectiva, en las disciplinas deportivas de su competencia.

CAPÍTULO II: ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 5.- El Vicerrectorado de la Universidad dirige y supervisa todas las actividades que se desarrollan a través de la Oficina de Bienestar Universitario, por tanto, también de las actividades deportivas y del correcto funcionamiento del PRODAC.

El o la Vicerrector(a) de la Universidad es la autoridad que, de acuerdo a nuestros estatutos, es miembro del Consejo Universitario.

Artículo 6.- La oficina de Bienestar Universitario depende del Vicerrectorado y está dirigida por un Coordinador (a); sus actividades se ejecutan a través de unidades de apoyo y servicio de acuerdo a lo especificado en su reglamento de organización y funciones.

Tiene a su cargo las unidades de apoyo y servicios en: salud, consejería psicopedagógica, biblioteca y deportes y talleres.

Artículo 7°. La Unidad de Deportes y Talleres brinda los servicios culturales, deportivos y artísticos, así como promueve y financia los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) con no menos de 03 disciplinas deportivas.

Funciones de la Unidad de Deportes y Talleres:

Además de las indicadas en la Resolución 079-CU-ULCB-2022

- a. Planificar, organizar, coordinar la ejecución y evaluar el PRODAC.
- b. Elaborar, proponer y ejecutar un sistema de campeonatos deportivos dentro del calendario anual de eventos a nivel de la comunidad universitaria.
- c. Coordinar y gestionar con el Instituto Peruano del Deporte – IPD para priorizar anualmente las disciplinas olímpicas.
- d. Promover la práctica del deporte de alta competencia en la universidad.
- e. Proponer estudiantes con alto nivel competitivo para que formen parte de alguna de las disciplinas deportivas del PRODAC de la universidad.
- f. Proponer candidatos para becas PRODAC.
- g. Proponer la suscripción de convenios y contratos con instituciones y empresas públicas o privadas en materia de su competencia.
- h. Informar a la instancia que corresponda sobre el desarrollo de las actividades realizadas por el PRODAC.
- i. Informar a las instancias respectivas las sanciones impuestas al estudiante participante del PRODAC.
- j. Otros que se desprendan del presente reglamento.

CAPÍTULO III: DISCIPLINAS DEPORTIVA

Artículo 8. - La Universidad promueve y desarrolla, de acuerdo con la convocatoria de cada semestre, tres disciplinas deportivas olímpicas de alta competencia:

- a. Karate
- b. Taekwondo
- c. Ajedrez

Asimismo, dependiendo de la disponibilidad de ambientes, materiales y recursos, la Universidad puede promover otras disciplinas deportivas.

CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES DEPORTIVAS



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 038-CU-ULCB-2023

Artículo 9. – La Universidad, a través de la Unidad de Deportes y talleres y en coordinación con Bienestar Universitario, realiza la convocatoria de estudiantes para el desarrollo de las siguientes actividades deportivas:

- a) Talleres deportivos incluyendo las disciplinas olímpicas indicadas en el artículo 8 del presente reglamento.
- b) Competencias internas y externas.

Artículo 10.- La Universidad brinda talleres deportivos que tienen como objetivos:

- a) Impulsar una cultura deportiva y vida saludable que compatibilice con el rendimiento académico de los estudiantes.
- b) Identificar a potenciales deportistas universitarios de competición.

Artículo 11.- El entrenamiento técnico para cada disciplina deportiva, se desarrollará en el horario y lugar que establezca la oficina de Bienestar Universitario.

Artículo 12.- La oficina de Bienestar Universitario a través de la unidad de deportes y talleres, promueve y organiza competencias internas con la finalidad de impulsar la participación de todos los estudiantes en actividades deportivas e identificar a potenciales deportistas o deportistas destacados.

Artículo 13.- Las competencias internas son desarrolladas de acuerdo con lo establecido en el reglamento para la organización de torneos y campeonatos deportivos internos que para cada evento se emite.

Artículo 14.- La Universidad participa de competencias organizadas por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP), así como otras que organizan Universidades y diferentes Federaciones Deportivas de las disciplinas que promueve.

CAPÍTULO V: Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)

Artículo 15. El PRODAC promueve la participación de los estudiantes en el perfeccionamiento del deporte de alta competencia en las disciplinas deportivas establecidas por la universidad. Para ello, incluye orientación técnica, infraestructura y equipamiento deportivo necesario para el desarrollo de las disciplinas deportivas; así como un sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes participantes.

Artículo 16.- El PRODAC es atribución y responsabilidad del Vicerrectorado de la Universidad, quien fija la política en esta materia y los programas deportivos se desarrollan a través de la Unidad de Apoyo Deportes y Talleres de Bienestar Universitario, el mismo que cuenta con un responsable. Sus funciones se indican en el Reglamento de Organización y Funciones de Bienestar Universitario; adicional a ello las siguientes actividades:

- a. Elaborar y proponer la ejecución de un sistema de actividades deportivas en la Universidad, dentro del calendario anual de eventos.
- b. Coordinar y gestionar con el Instituto Peruano del Deporte – IPD para priorizar anualmente las disciplinas olímpicas.
- c. Promover la práctica del deporte de alta competencia en la universidad.
- d. Proponer estudiantes con alto nivel competitivo para que formen parte de alguna de las disciplinas deportivas del PRODAC de la universidad.
- e. Proponer candidatos para becas PRODAC.
- f. Proponer la suscripción de convenios y contratos con instituciones y empresas públicas o privadas en materia de su competencia.
- g. Informar a la coordinación de Bienestar Universitario y al Vicerrectorado sobre el desarrollo de las actividades realizadas por el PRODAC.
- h. Informar a las instancias respectivas las sanciones impuestas al estudiante participante del



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 038-CU-ULCB-2023

PRODAC.

- i. Otros que se desprendan del presente reglamento.

Participantes PRODAC

Artículo 17.- Tienen derecho a participar en el PRODAC, todos los estudiantes regulares que hayan sido convocados y seleccionados por la universidad. También pueden formar parte los deportistas destacados y calificados que estén certificados por el Instituto Peruano de Deportes – IPD en alguna de las disciplinas implementadas por la universidad.

Artículo 18: Derechos de los estudiantes participantes en el PRODAC

- a. Obtener justificación de inasistencia a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o eventos relacionados a su participación en el PRODAC. Para acceder a este beneficio, el estudiante deberá comunicar fechas y horas con una antelación no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas del entrenamiento, competencia o evento a la Oficina de Bienestar Universitario a través del Responsable de la Unidad de Apoyo en Deportes y Talleres.
- b. Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando tales fechas coincidan con los entrenamientos, competencias o eventos relacionados a su participación en el PRODAC. Para contar con este beneficio, el estudiante deberá coordinar con la Oficina de Bienestar Universitario, a través del Responsable de la Unidad de Apoyo en Deportes y Talleres, la nueva fecha de la evaluación y/o presentación de trabajo, la misma que deberá ser solicitada con 2 (dos) días calendario de anticipación a la fecha de ejecución, la cual deberá ser reprogramada en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o eventos. Si se trata de cursos prácticos en gastronomía se coordinará de acuerdo al calendario académico.
- c. Recibir por parte de la universidad reconocimiento público por los logros alcanzados.

Artículo 19.-: Deberes de los estudiantes participantes en el PRODAC

Los estudiantes participantes del PRODAC tienen los mismos deberes de cualquier estudiante contenido en los reglamentos y normas internas de la universidad, además de:

- a. Aprobar todas las asignaturas en las que se haya matriculado en el semestre académico.
- b. No desaprobado una asignatura por segunda vez.
- c. Contar con un promedio ponderado de semestre académico igual o mayor a 11 (once).
- d. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos, competencias y eventos deportivos en los que participe.
- e. No ingerir sustancias prohibidas cuyo consumo sea considerado como un acto de dopaje desde el punto de vista deportivo.
- f. Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- g. Participar, en representación de la universidad, en todas las competencias y eventos deportivos en los que la universidad lo requiera.
- h. Asistir al 100% (cien por ciento) de las horas programadas para su entrenamiento, salvo justificación expresa.
- i. Mantener su condición de estudiante regular en de la universidad.
- j. Respetar y cumplir con el reglamento deportivo de la Universidad.
- k. Otros que de la universidad considere pertinente.

Artículo 20.- Becas

Los candidatos para las becas deben ser propuestos por el Responsable de la Unidad de Apoyo en Deportes y Talleres al Comité de Becas y Recategorización de Pensiones de la universidad.

Artículo 21.- Incompatibilidad con otro tipo de beca

Los estudiantes participantes del PRODAC que hayan sido beneficiados con una beca PRODAC no



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 038-CU-ULCB-2023

podrán acceder a otras becas o beneficios similares que otorgue la universidad.

Artículo 22.- Tipos de becas

Las Becas PRODAC pueden ser de dos tipos:

- a. Beca parcial, financia hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones.
- b. Beca total: Incluye los costos totales de matrícula y pensiones.

Artículo 23.- Requisitos para la obtención de la beca

- a. Tener la condición de estudiante regular en el mismo programa universitario en los dos semestres académicos anteriores a la postulación y en el semestre académico en el que ejecuta el beneficio.
- b. No haber desaprobado una o más asignaturas en los dos semestres académicos anteriores a la postulación de la beca.
- c. Haber cumplido como mínimo con el 100% (cien por ciento) de asistencia a los entrenamientos.
- d. Haber asistido al 100% (cien por ciento) de las competencias y eventos deportivos representando a la universidad.
- e. Encontrarse ubicado, como mínimo, dentro del tercio, quinto o décimo superior de su programa académico en los dos semestres académicos anteriores.
- f. Haber conseguido una medalla de oro, plata o bronce en la disciplina deportiva a la que pertenece en competencias regionales, nacionales y/o internacionales en las que represente a la universidad.
- g. Haber cumplido con un mínimo de 40 (cuarenta) créditos académicos aprobados al momento de postular a la beca.
- h. Estar al día con las obligaciones económicas que tenga con la universidad.
- i. No haber recibido sanciones disciplinarias en la universidad u otra institución educativa.
- j. Presentar el informe actualizado de su condición de deportista calificado emitido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- k. Otros que indique el reglamento de becas, categorización y recategorización de pensiones vigente.

El tipo de beca PRODAC la determina el Comité de Becas y Recategorización de Pensiones de la universidad.

Artículo 24.- Pérdida de la beca

Se produce la pérdida automática de la beca, cuando se presenta alguno de los siguientes casos:

- a. Si el estudiante recibe algún tipo de sanción disciplinaria.
- b. Si el estudiante omite o falsea datos sobre la información proporcionada a la universidad para obtener la beca.
- c. Si el estudiante abandona o es separado de la universidad.
- d. Otros que indique el reglamento de becas, categorización y recategorización de pensiones vigente.

Artículo 25.- Tutoría

La tutoría a los estudiantes incluidos en el PRODAC está al servicio de los estudiantes participantes de dicho programa, cuya función y organización se rigen por sus propias normas.

El fin principal del servicio de tutoría es poner al día a los estudiantes en las asignaturas en las que hayan perdido clases por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o participar en alguna competencia o evento deportivo dentro o fuera del país. Además, a través de la tutoría, se busca preparar a los estudiantes para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas programadas. De igual forma, se organizan talleres motivacionales orientados a potenciar sus competencias personales.

Artículo 26.- Infracciones

Las infracciones del estudiante participante del PRODAC pueden ser de tres tipos:

- a. Infracción leve.



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 038-CU-ULCB-2023

- b. Infracción grave.
- c. Infracción muy grave.

Artículo 27.- Infracción leve

Constituyen infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones que infrinjan los deberes de los estudiantes participantes del PRODAC establecidos en el artículo 19 de este reglamento, y cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente, que no se encuentren definidas como infracciones graves o muy graves en el presente documento. Además de las que así lo indique el reglamento disciplinario de estudiantes de la Universidad.

Artículo 28.- Infracción grave

- a. Hacer uso incorrecto del uniforme, logo y datos de la Universidad durante las competencias, eventos deportivos y en cualquier otro momento en el que haga uso del uniforme.
- b. No mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- c. No asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Responsable de la Unidad de Apoyo en Deportes y Talleres del PRODAC, entrenador y tutores.
- d. No participar de los entrenamientos organizados por la universidad, salvo justificación expresa aprobada por el Responsable de la Unidad de Deportes y Talleres.
- e. Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente y las que así lo califique el reglamento disciplinario de estudiantes de la Universidad.

Artículo 29.- Infracción muy grave

- a. Mostrar un comportamiento anti deportivo y no ético.
- b. Consumir medicinas no autorizadas para deportistas; así como sustancias tóxicas con la finalidad de modificar su rendimiento habitual o sacar ventaja sobre otros deportistas.
- c. Jugar en forma desleal y poner en riesgo físico a un compañero o adversario.
- d. No participar en representación de la universidad en todas las competencias y eventos deportivos en la que ésta lo requiera.
- e. Incurrir en una conducta indecorosa en cualquier competencia y evento deportivo; así como en los entrenamientos.
- f. Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente y las que así lo indique el reglamento disciplinario aplicable a los estudiantes de la Universidad y el Reglamento que previene el hostigamiento sexual.

Artículo 30.- Sanciones

Las sanciones previstas en este reglamento son sanciones de naturaleza deportiva y pueden ser de tres tipos:

- a. **Amonestación:** Se aplica a las infracciones leves y consiste en una severa llamada de atención escrita al estudiante participante del PRODAC.
- b. **Suspensión:** Se aplica a las infracciones graves y consiste en una suspensión temporal o definitiva de los beneficios recibidos como estudiante participante del PRODAC.
- c. **Separación:** Se aplica a las infracciones muy graves y consiste en la exclusión definitiva del estudiante participante del PRODAC como miembro del equipo que representa a la universidad.

Artículo 31.- Aplicación de las sanciones

Para los casos de amonestación escrita estará a cargo del Decano(a) de la Facultad a la que pertenece el estudiante, previo informe fundamentado del Responsable de la Unidad de Apoyo en Deportes y Talleres y visado por el Vicerrectorado.

Para los casos de suspensión y separación será aplicada por el Consejo Universitario, previo informe fundamentado del Responsable de la Unidad de Apoyo en Deportes y Talleres y visado por el



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 038-CU-ULCB-2023

Vicerrectorado. La resolución que se emita es inapelable.

Asimismo, la aplicación de estas sanciones es independiente y podrá aplicarse de manera supletoria el Reglamento disciplinario aplicable a estudiantes.

CAPÍTULO VI: DEPORTISTA

Artículo 32.- Los requisitos para ser considerado deportista, son:

- a. Estar matriculado como estudiante regular en la Universidad.
- b. Participar en uno o más talleres deportivos que ofrece la Universidad.
- c. Estar al día con las obligaciones económicas que tenga con la Universidad.
- d. Estar físicamente apto para participar en los talleres.

Artículo 33.- El estudiante deportista tiene los siguientes derechos:

- a. Desarrollar la actividad deportiva en las instalaciones establecidas.
- b. Recibir asistencia técnica por parte de entrenadores en la disciplina deportiva.
- c. Recibir evaluación nutricional.
- d. Recibir consejería psicológica.
- e. Ser evaluado para deportista destacado.

Artículo 34.- El estudiante deportista debe:

- a. Asistir como mínimo al 70% de las horas programadas en los talleres deportivos en los que participe.
- b. Respetar la normatividad sobre utilización de instalaciones deportivas.
- c. Hacer buen uso del material e implementos deportivos.
- d. Mostrar conducta ejemplar en la Universidad.
- e. No ingerir sustancias prohibidas cuyo consumo sea considerado como un acto de dopaje desde el punto de vista deportivo.
- f. Comunicar al entrenador sobre cualquier anomalía sobre el uso y estado de las instalaciones deportivas y materiales.

CAPÍTULO VII: DEPORTISTA DESTACADO Y CALIFICADO

Artículo 35.- Los requisitos para ser designado deportista destacado son los siguientes:

- a. Estar matriculado como estudiante regular de la Universidad.
- b. Estar al día con las obligaciones económicas que tenga con la Universidad.
- c. Ser evaluado y seleccionado para su entrenamiento dentro del programa, con el fin de formar parte del equipo representativo de la Universidad para competencias oficiales.
- d. Identificarse con los principios de lealtad y buena conducta en las competencias deportivas.

Artículo 36.- El deportista destacado se rige por lo indicado en el Capítulo V de presente reglamento.

CAPÍTULO VIII: EQUIPOS REPRESENTATIVOS

Artículo 37.- Un equipo representativo podrá estar conformado por alumnos, sean deportistas destacados o no, y/o egresados. Los miembros de un equipo representativo deberán ser seleccionados por el entrenador de las disciplinas correspondientes y ser nombrados como tales.

Artículo 38.- Todos los alumnos de la Universidad Le Cordon Bleu pueden participar en el proceso de selección para formar parte de los equipos representativos de la Universidad.

Artículo 39.- Los miembros de un equipo representativo sólo pueden participar, representando a la Universidad, en las competencias para las que hayan sido autorizados por la Oficina de Bienestar



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 038-CU-ULCB-2023

Universitario. De participar en competencias, oficiales o no, representando a la Universidad, sin contar con la referida autorización, podrán ser separados definitivamente del equipo representativo del que formen parte.

CAPÍTULO IX: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 40.- Las medidas disciplinarias en que incurran los deportistas que no pertenezcan al PRODAC se aplicarán de acuerdo con el Reglamento Disciplinario aplicable a los estudiantes.

Artículo 41.- El incumplimiento o, de ser el caso, la reincidencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el presente reglamento dará lugar a la pérdida de su condición de deportista calificado y/o representante del equipo de la Universidad, así como de los beneficios que acompañen a dicha condición.

DISPOSICIÓN FINAL

Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado.